



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 07 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.03.2025 17:27:50 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000439-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 0414-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 04 de marzo de 2025.
- Comunicación vía WhatsApp de la magistrada Fanny Zuletty Torres Villavicencio de Plasencia, jueza provisional del Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca, de fecha 05 de marzo de 2025¹.
- Acta de Sesión de Instalación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través de la Resolución Administrativa N° 0414-2025-P-CSJCA-PJ, – entre otros aspectos– se dispuso que la magistrada Fanny Zuletty Torres Villavicencio de Plasencia, jueza provisional del Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca, dentro del plazo de 03 días hábiles, cumpla con presentar a este despacho la documentación sustentatoria, para la concesión de la licencia por enfermedad; caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.

En ese sentido, la mencionada magistrada, con fecha 05 de marzo de 2025, ha cumplido con remitir –vía WhatsApp– las boletas de venta electrónica B243-2100, B203-1716, B250-1533, el riesgo quirúrgico cardiovascular, los resultados de análisis, los resultados vía web, la orden de internamiento y el certificado médico expedido por el Dr. Juan Ramírez Cabrera, de la Clínica San Judas Tadeo, que data del 05 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Al respecto, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001, en el numeral 6.3.2

¹ Realizada al despacho de Secretaría de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

establece que: *“En los casos en que la causal de la solicitud de licencia, dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (enfermedad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada una de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado.”*

Del mismo modo, en el numeral 7.1.1.3, indica que: *“(…) el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de “Incapacidad Temporal para el Trabajo” que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días”. Finalmente, el numeral 6.2.1. del mismo dispositivo reglamentario señala que la licencia por motivo de enfermedad es un derecho que tienen los jueces del Poder Judicial.*

TERCERO: Bajo este contexto, de la revisión de la documentación consistente en las boletas de venta electrónica B243-2100, B203-1716, B250-1533, el riesgo quirúrgico cardiovascular, los resultados de análisis, los resultados vía web y la orden de internamiento, se verifica que la magistrada se sometió a exámenes médicos los días lunes 03 y martes 04 de marzo de 2025; lo cual, aunado al certificado médico expedido por el Dr. Juan Ramírez Cabrera, mediante el cual se le concede descanso médico por un mes, desde día miércoles 05 de marzo al viernes 04 de abril de 2025, con el diagnóstico que en él se especifica; justifica conceder licencia por enfermedad **desde el día lunes 03 de marzo al viernes 04 de abril de 2025.**

CUARTO: Además, es pertinente señalar, que la directiva de Gerencia General N° 015-GGESSALUD-2014 *“Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD”*, en el punto 6.2.4 sobre validación de certificados médicos, ítem 6.2.4.1.1 establece: *“Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario, deberá ser realizado dentro de los 30 primeros días hábiles de emitido el certificado médico”.*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Asimismo, es necesario remarcar que los certificados médicos en físico de los 20 primeros días de incapacidad acumulado en el año, deben tenerlos en custodia, puesto que se le solicitará en caso supere el veinteavo día de descanso médico en el año, bajo responsabilidad.

QUINTO: Por otro lado, mediante la aludida Resolución Administrativa N° 0414-2025-P-CSJCA-PJ se encargó -en vía de regularización- el despacho del Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca al magistrado Yosmel Raymundo Ojeda Rojas, juez especializado del Juzgado de Familia de Chota, desde el día lunes 03 de marzo de 2025 hasta que se disponga lo contrario.

En tal escenario, este despacho dispone continuar la encargatura del Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca al magistrado **Yosmel Raymundo Ojeda Rojas**, juez especializado del Juzgado de Familia de Chota, hasta el día **domingo 23 de marzo de 2025**, y, a partir del día **lunes 24 de marzo hasta el viernes 4 de abril de 2024**, al magistrado **Wilder Alcibíades Luna Chávez**, juez titular del Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal de San Pablo.

SEXTO: Finalmente, cabe puntualizar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, en cuya sesión, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero de 2025, entre otros acuerdos, delegó a la Presidencia de esta Corte, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se conceda el uso de la licencia con goce de haber a la **magistrada citada**, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital, oportunamente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III.- DECISIÓN:

Artículo Primero: CONCEDER, -en vía de regularización- licencia con goce de remuneración por enfermedad a la magistrada **Fanny Zuletty Torres Villavicencio de**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Plasencia, jueza provisional del Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca, desde el día lunes 03 de marzo al viernes 04 de abril de 2025.

Artículo Segundo: COTINUAR LA ENCARGATURA del Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca al magistrado **Yosmel Raymundo Ojeda Rojas**, juez especializado del Juzgado de Familia de Chota, hasta el día **domingo 23 de marzo de 2025**, y, a partir del día **lunes 24 de marzo hasta el viernes 4 de abril de 2024**, al magistrado **Wilder Alcibíades Luna Chávez**, juez titular del Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal de San Pablo.

Artículo Tercero: RECOMENDAR a los magistrados encargados que, de manera efectiva, asuman –en lo que corresponda– el despacho del juzgado mencionado, por los periodos precisados.

Artículo Cuarto: DAR CUENTA al Concejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre la licencia concedida.

Artículo Quinto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos y a los **magistrados mencionados**, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

